

Honduras
21/7/15 11:30 am



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 667-SE-2015
Comayagüela M.D.C, 18 de julio del 2016

Licenciado

Danilo Iraheta Gavarrete

Subdirector de Talento Humano Docente

Su Oficina

Licenciado Iraheta:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 667-SE-2015.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince.- **VISTA:** Para dictar Resolución en el Expediente No. **71-R-2013**, correspondiente al Reclamo Administrativo por falta de pago de salarios, más décimo tercer y décimo cuarto mes, presentado por el Abogado **ANGEL ANTONIO GUTIERREZ**, en su condición de Apoderado Legal de los Docentes **JUAN RAFAEL FLORES DIAZ, JOSE LUIS GONZALEZ CHAVARRIA, ELVIRA RAMIREZ LARA, GLORIA MARINA TROCHEZ RIVERA, WILMER EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ, BRENDA ANGELINA FLORES SOLER, YESENIA PATRICIA REYNA ALEMAN, GLENDA ELIZABETH CASTRO MALDONADO.- CONSIDERANDO (1):** Que esta Secretaría de Estado, está facultada por la Ley, para conocer y resolver los asuntos que de su competencia se presenten, ya sea en única o segunda instancia. - **CONSIDERANDO (2):** Que los actos administrativos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite, debiendo sustentarse en



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.- **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha seis de diciembre del año dos mil trece, el Abogado **ANGEL ANTONIO GUTIERREZ**, presentó Reclamo Administrativo por falta de pago de salarios, mas décimo tercer y décimo cuarto mes de salarios que no se le efectuaron a los docente **JUAN RAFAEL FLORES DIAZ, JOSE LUIS GONZALEZ CHAVARRIA, ELVIRA RAMIREZ LARA, GLORIA MARINA TROCHEZ RIVERA, WILMER EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ, BRENDA ANGELINA FLORES SOLER, YESENIA PATRICIA REYNA ALEMAN, GLENDA ELIZABETH CASTRO MALDONADO.** **CONSIDERANDO (4):** Que en auto de fecha diez de diciembre del año dos mil trece, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, admite el Reclamo Administrativo, junto con los documentos que acompaña, remitiendo las presentes diligencias a la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes, para que informen en el plazo de diez (10) días hábiles, si a los docentes reclamantes se les adeudan los pagos correspondientes a lo descrito en los cuadros de resumen que acompañan, por servicios prestados en diferentes Centros Educativos del Departamento de Comayagua, en el caso de ser afirmativo a partir de y hasta que fecha les corresponde el pago.- **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha cinco de diciembre del año dos mil catorce, esta Secretaría General recibe el **OFICIO No. 490-AL-SGRHD-2014**, de fecha 28 de noviembre del 2014, enviado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes, en donde viene incorporado el informe solicitado, y que en la parte total de la misma refiriéndose al asunto manifiesta lo siguiente: Que al docente **JUAN RAFAEL FLORES DIAZ**, su pago del año dos mil once (2011), está registrado en planilla complementaria de ese año ya auditado, se estará efectuando el pago mediante una programación por banco, al docente **JOSE LUIS GONZALES CHAVARRIA**, según registro en



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

sistema el docente en mención, no tiene ingresado ningún acuerdo de nombramiento por 15 horas del Instituto León Alvarado en el año 2011, al docente **WILMER EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ**, su pago del año 2011 está registrado en planilla complementaria de ese año ya auditado, se estará efectuando el pago mediante una programación por banco, a la docente **BRENDA ANGELINA FLORES SOLER**, su pago del año 2011, está registrado en panilla complementaria de ese año, pero resultado de la auditoría realizada a dicha planilla quedó pendiente por falta de documentos, a la docente **YESENIA PATRICIA REYNA ALEMAN**, su pago del año 2011 está registrado en planilla complementaria de ese año ya auditado, se estará efectuando el pago mediante una programación por banco, a la docente **GLENDA ELIZABETH CASTRO MALDONADO**, su pago del año 2011, está registrado en planilla complementaria de ese año, pero resultado de esa auditoría realizada a dicha planilla quedó excluida, a la docente **ELVIRA RAMIREZ LARA**, su pago está en complementaria de marzo del año 2013, la Secretaría de Finanzas cuenta con una programación para hacer efectivos estos pagos que con oficio No. 0733-SE-2013, fue remitida a esa Secretaría de Estado, a la docente **GLORA MARINA TROCHEZ RIVERA**, según registros en sistema la docente en mención, no tiene ingresado ningún acuerdo de nombramiento interino por seis horas del Instituto Genaro Muñoz, en el año 2011, ni se adjunta al presente expediente acuerdo de esas horas.- **CONSIDERANDO (6):** Que la Constitución de la República en su artículo 128 numeral 3 establece que "A Trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales".- **CONSIDERANDO (7):** Que así mismo el artículo 70 último párrafo del mismo cuerpo legal preceptúa que "Ningún servicio personal es exigible, ni deberá prestarse gratuitamente, sino en virtud



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

de ley o sentencia fundada en Ley.”-Es decir que todo trabajo realizado debe ser remunerado a contrario sensu todo trabajo no realizado no debe pagarse.- **CONSIDERANDO (8):** Que los derechos que reconoce el Estatuto del Docente Hondureño no podrán ser disminuidos, tergiversados o ignorados y toda disposición contraria será nula ipso jure.- **CONSIDERANDO (9):** Que el docente tiene derecho a hacer sus reclamos, en forma individual o gremial, dentro el marco legal, ante la instancias correspondientes.- **CONSIDERANDO (10):** Que es competencia de esta Secretaría de Estado, resolver todos los recursos contemplados en la Ley y darles el trámite que en derecho corresponda.- **CONSIDERANDO (11):** Que del análisis del expediente de mérito se desprende lo siguiente: Que según informe de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos Docentes, solo reconoce que se le adeudan salarios a los siguientes docentes **JUAN RAFAEL FLORES DIAZ, ELVIRA RAMIREZ LARA, WILMER EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ, BRENDA ANGELINA FLORES SOLER, YESENIA PATRICIA REYNA ALEMAN, GLENDA ELIZABETH CASTRO MALDONADO.**- y en cuanto a los docentes **JOSE LUIS GONZALEZ CHAVARRIA, GLORIA MARINA TROCHEZ RIVERA,** ya que no se encuentran en Planilla, en virtud que no existe registro de ingreso de acuerdo de nombramiento.- **CONSIDERANDO (12):** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo se ha escuchado el Dictamen emitido por la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, y es del parecer de **DECLARAR CON LUGAR,** el Reclamo Administrativo a los Docentes **JUAN RAFAEL FLORES DIAZ, ELVIRA RAMIREZ LARA, WILMER EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ, BRENDA ANGELINA FLORES SOLER, YESENIA PATRICIA REYNA ALEMAN, GLENDA ELIZABETH CASTRO MALDONADO,** por tener derecho a lo que reclaman.- **2.- DECLARAR SIN LUGAR** el Reclamo



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Administrativo a los Docentes **JOSE LUIS GONZALEZ CHAVARRIA, GLORIA MARINA TROCHEZ RIVERA**, ya que no se encuentran en Planilla, en virtud que no existe registro de ingreso de acuerdo de nombramiento.- **POR TANTO:** El Secretario de Estado en aplicación de los artículos 80, 128 numeral 3, 321, 323 de la Constitución de la República; 36 numeral 8 y 13, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública 1, 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 60 literal b) 61, 62, 64, 68, 72, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE:**1.- Declarar **CON LUGAR**, el Reclamo Administrativo presentado por el Abogado **ANGEL ANTONIO GUTIERREZ**, en su condición de Apoderado Legal de los docentes **JUAN RAFAEL FLORES DIAZ, ELVIRA RAMIREZ LARA, WILMER EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ, BRENDA ANGELINA FLORES SOLER, YESENIA PATRICIA REYNA ALEMAN, GLENDA ELIZABETH CASTRO MALDONADO**, por tener derecho a lo que reclaman.- 2.- Declarar **SIN LUGAR**, el Reclamo Administrativo a los Docentes **JOSE LUIS GONZALEZ CHAVARRIA, GLORIA MARINA TROCHEZ RIVERA**, ya que no se encuentran en Planilla, en virtud que no existe registro de ingreso de acuerdo de nombramiento.- 3.- Instruir a la Sub-Dirección de Talento Humano Docente para que realice el trámite de pago de los salarios adeudados a los docentes **JUAN RAFAEL FLORES DIAZ, ELVIRA RAMIREZ LARA, WILMER EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ, BRENDA ANGELINA FLORES SOLER, YESENIA PATRICIA REYNA ALEMAN, GLENDA ELIZABETH CASTRO MALDONADO**.- 4.- Indicar a la parte interesada que de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer el Recurso



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

de Reposición ante esta Secretaría de Estado.- **5.-** Transcribir la presente Resolución a la Sub Dirección de Talento Humano Docente de esta Secretaría de Estado y a las partes interesadas para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE.- Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO.- SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.- ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.- SECRETARIA GENERAL POR LEY.**

Atentamente,

ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL POR LEY



AL/7